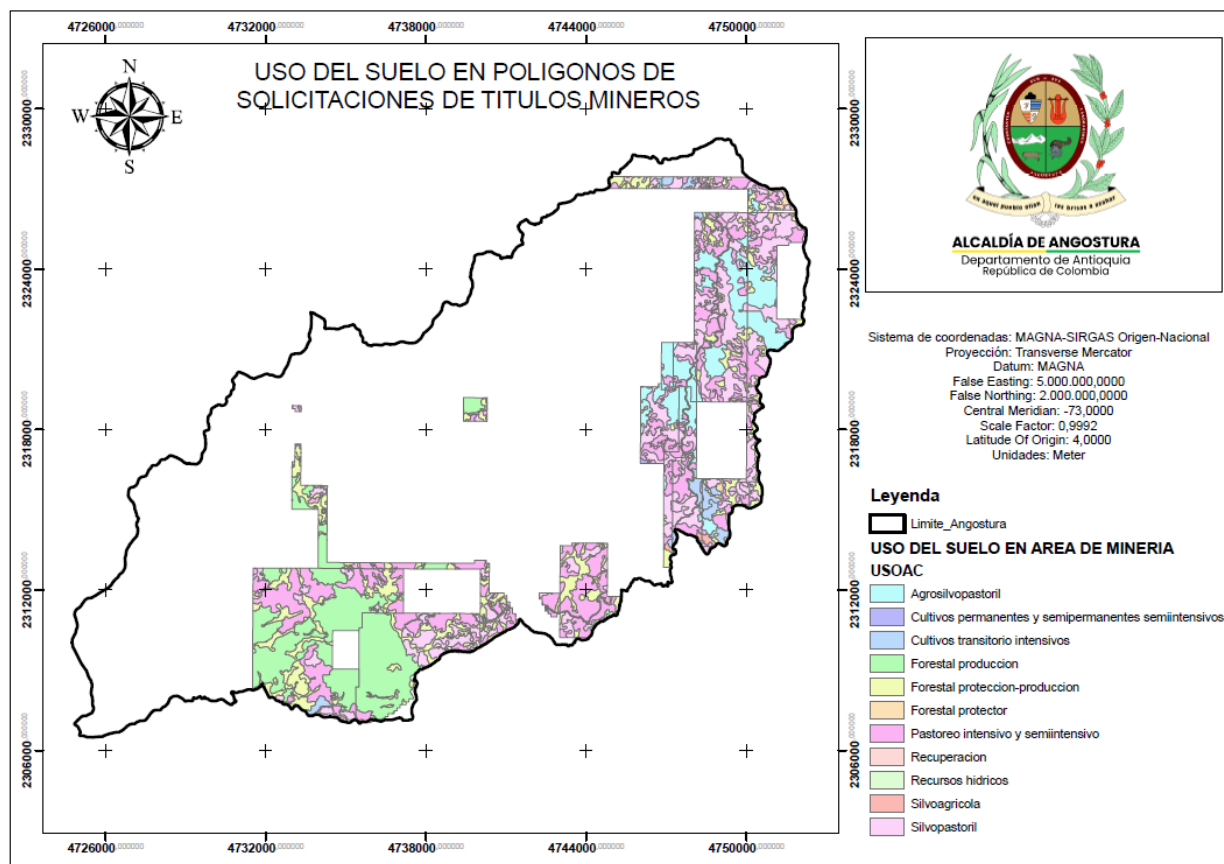


**CERTIFICADO USO DEL SUELO****(15 de julio de 2025)**

Los Polígonos de solicitudes de títulos mineros identificados con código N.º 501843, 501849, 504491, B7510005, KGN-08132X, KGN-08133X, KGN-08134X, KI8-08521, KI8-08522X, KI8-08525X, KI8-08527X, KI8-08528X, KJ1-08021, KJ1-08024X, KJ1-08025X, OG2-081624X, RBF-08041, RH5-09371, ubicados en la zona rural del Municipio de Angostura, presenta los siguientes usos según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente del municipio, aprobado mediante Acuerdo N.º 002 del 10 julio de 2023.



Polígono	501843	Área Ha	2787,7029
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Cultivos transitorio intensivos		26,0045382482	
Forestal producción		1014,840755	
Forestal protección-producción		444,7102049	





Forestal protector	6,41262662803
Pastoreo intensivo y semiintensivo	591,7415762
Silvopastoril	116,97338194

Polígono	501849	Área Ha	78,2319
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Cultivos transitorio intensivos		0,070426502	
Forestal producción		39,68325423	
Forestal protección-producción		19,4479836	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		10,4898471	
Recursos hídricos		3,2301731572	
Silvopastoril		5,310251958	

Polígono	504491	Área Ha	171,0948
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Forestal protección-producción		0,267461522	

Polígono	B7510005	Área Ha	4031,7081
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		271,8410478	
Forestal protección-producción		112,4582024	
Forestal protector		10,40133514	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		194,33711	
Silvopastoril		396,6853515	

Polígono	KGN-08132X	Área Ha	914,401
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Forestal producción		12,81784362	
Forestal protección-producción		148,2412014	
Forestal protector		8,067721267	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		355,776822	





Recursos Hídricos	6,3143297512
Silvopastoril	90,09815899

Polígono	KGN-08133X	Área Ha	914,401
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		86,87911079	
Forestal protección-producción		2,341380883	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		28,86044071	
Recursos Hídricos		3,232261194	
Silvopastoril		37,57473037	

Polígono	KGN-08134X	Área Ha	916,7568
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		14,61327223	
Cultivos transitorio intensivos		42,26971708	
Forestal protección-producción		1,393069851	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		108,9167126	
Recursos Hídricos		9,952616378	
Silvoagropecuaria		7,31329871	
Silvopastoril		131,9169732	

Polígono	KI8-08521	Área Ha	79,4446
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		65,72033239	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		12,88807927	
Silvopastoril		0,836205906	

Polígono	KI8-08522X	Área Ha	311,6867
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		87,16952027	
Cultivos transitorio intensivos		5,526602275	
Forestal protección-producción		20,39456661	





Pastoreo intensivo y semiintensivo	82,99174863
Recursos hídricos	10,45029681
Silvoagícola	5,805520967
Silvopastoril	97,7093889

Polígono	KI8-08525X	Área Ha	942,5855
Usos del suelo			
Usos	Área Ha		
Forestal producción	143,2308592		
Forestal protección-producción	202,4041459		
Forestal protector	9,785754143		
Pastoreo intensivo y semiintensivo	150,0049775		
Recursos hídricos	2,736638583		
Silvopastoril	92,14671420		

Polígono	KI8-08527X	Área Ha	51,3447
Usos del suelo			
Usos	Área Ha		
Forestal protección-producción	5,565324157		
Pastoreo intensivo y semiintensivo	38,79839656		
Recursos hídricos	2,700500060		
Silvopastoril	4,280459069		

Polígono	KI8-08528X	Área Ha	6,1124
Usos del suelo			
Usos	Área Ha		
Forestal protector	0,524316908		
Pastoreo intensivo y semiintensivo	1,669421356		
Silvopastoril	3,918662226		

Polígono	KJ1-08021	Área Ha	609,7968
Usos del suelo			
Usos	Área Ha		
Agrosilvopastoril	19,28975936		
Cultivos transitorio intensivos	30,05923876		





Forestal protección-producción	81,63714368
Forestal protector	32,09207517
Pastoreo intensivo y semiintensivo	93,73741025
Recuperación	8,476510759
Recursos hídricos	1,997012524
Silvopastoril	110,3522236

Polígono	KJ1-08024X	Área Ha	383,7954
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		125,3702495	
Cultivos permanentes y semipermanentes semiintensivo		3,947819168	
Forestal protección-producción		3,903128423	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		109,8066178	
Silvoagropecuaria		3,032588554	
Silvopastoril		137,7349977	

Polígono	KJ1-08025X	Área Ha	1383,4654
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		327,1565382	
Cultivos transitorio intensivos		6,349618772	
Forestal protección-producción		116,2941416	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		430,6694957	
Recursos hídricos		21,28582001	
Silvopastoril		481,7097752	

Polígono	OG2-081624X	Área Ha	448,5897
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Agrosilvopastoril		24,90418443	
Cultivos transitorio intensivos		92,78311615	
Forestal protección-producción		54,96731513	
Forestal protector		19,29039854	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		63,64982248	





Recuperación	0,838214164
Silvoagropecuaria	13,85445945
Silvopastoril	62,60341985

Polígono	RBF-08041	Área Ha	1385,2325
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Forestal producción		637,2158899	
Forestal protección-producción		159,4274712	
Forestal protector		10,5390118	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		172,6411137	
Recursos hídricos		3,963104223	
Silvopastoril		207,826004	

Polígono	RH5-09371	Área Ha	873,9471
Usos del suelo			
Usos		Área Ha	
Forestal protección-producción		19,78158477	
Pastoreo intensivo y semiintensivo		3,908329591	
Silvopastoril		17,5336324	

Descripción Usos del Suelo

- Forestal Producción:**

Uso Principal: Comprende tanto las actividades asociadas al aprovechamiento forestal con especies nativas y exóticas, como las actividades de conservación y enriquecimiento de la vegetación y fauna nativa de las zonas de protección. Investigación y educación ambiental sobre los ecosistemas y actividades productivas. Cultivos agroforestales con carácter agroecológico.

Uso Complementario: Actividades de agricultura con cultivos permanentes acorde a las clases agrológicas. Ecoturismo y actividades científicas relacionadas con los componentes ambientales; establecimiento de sistemas silvopastoriles.

Uso Restringido: Residencial, se permite sólo la vivienda campesina asociada al manejo del área; actividades de minería condicionadas al estricto cumplimiento de la legislación y condiciones establecidas por las autoridades mineras y ambientales competentes.





La actividad minera de alto impacto siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema, deberá contar con Plan de Manejo Ambiental; las actividades agroindustriales previa aprobación de permisos de lineamientos agroecológicos. Para la explotación minera en zonas con títulos minero, deberán cumplir con las condiciones de manejo de las áreas de explotación: se restringe la actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura de los ecosistemas, se deberá contar con Planes de Manejo Ambiental, o los exigidos por la norma, para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá tecnificar los procesos de extracción minera que permita la reducción y control de los efectos ambientales y la conservación y preservación del medioambiente y las zonas restringidas, y se tendrá que cumplir a cabalidad con la normativa minera y ambiental vigente que permita orientar desarrollos mineros responsables social y ambientalmente. Actividades de ganadería semi intensiva y/o de baja intensidad (3 cab/ ha) en áreas que no superen el 30% de pendiente.

Uso Prohibido: Actividades asociadas al uso mixto, mixto urbano rural, institucional, servicio e industria. Actividades de agricultura con cultivos que requieran remoción del suelo y ganadería extensiva.

• **Uso forestal productor – protector**

Uso principal: Comprende tanto las actividades asociados al aprovechamiento forestal con especies nativas y exóticas, como las actividades de conservación y enriquecimiento de la vegetación y fauna nativa de las zonas de protección. Investigación y educación ambiental sobre los ecosistemas y actividades productivas. Cultivos agroforestales con carácter agroecológico.

Uso Complementario: Actividades de agricultura con cultivos permanentes acorde a las clases agrológicas. Ecoturismo y actividades científicas relacionadas con los componentes ambientales; establecimiento de sistemas silvopastoriles.

Uso Restringido: Residencial, se permite sólo la vivienda campesina asociada al manejo del área; actividades de minería condicionadas al estricto cumplimiento de la legislación y condiciones establecidas por las autoridades mineras y ambientales competentes.

La actividad minera de alto impacto siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema, deberá contar con Plan de Manejo Ambiental; las actividades agroindustriales previa aprobación de permisos de lineamientos agroecológicos. Para la explotación minera en zonas con títulos minero, deberán cumplir con las condiciones de manejo de las áreas de explotación: se restringe la actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura de los ecosistemas, se deberá contar con Planes de Manejo Ambiental, o los exigidos por la norma, para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá tecnificar los procesos de extracción minera que permita la reducción y control de los efectos ambientales y la conservación y preservación del medioambiente y las zonas restringidas, y se





tendrá que cumplir a cabalidad con la normativa minera y ambiental vigente que permita orientar desarrollos mineros responsables social y ambientalmente. Actividades de ganadería semi intensiva y/o de baja intensidad (3 cab/ ha) en áreas que no superen el 30% de pendiente.

Prohibido: Actividades asociadas a los usos mixto, mixto urbano rural, institucional, servicio e industria. Actividades de agricultura con cultivos que requieran remoción del suelo y ganadería extensiva.

• Forestal Protector

Uso Principal: Uso forestal protector con actividades de aprovechamiento de productos secundarios del bosque; investigación forestal que no requiera infraestructura y que propicie el enriquecimiento de las poblaciones vegetales naturales, turismo científico asociado al reconocimiento de aves y especies vegetales; actividades recreativas pasivas de bajo impacto para los ecosistemas como el avistamiento de fauna y flora silvestre, así como caminatas por los caminos de servidumbre existentes.

Estudios para la investigación biológica y/o ecológica que cuenten con el respectivo permiso de investigación y que no implique la extracción de especies endémicas, con algún grado de vulnerabilidad o en peligro de extinción.

En las áreas de uso forestal protector que hagan parte del tratamiento de Restauración Ecológica, se permitirá el aprovechamiento de plantaciones y cultivos comerciales existentes para iniciar el proceso de cambio de cobertura vegetal que permita la restauración ecológica.

Uso Complementario: Uso agroforestal y actividades asociadas al turismo ecológico y ecoparques que no afecten la estabilidad de los suelos, los cuerpos de agua ni la cobertura vegetal.

El uso agroforestal deberá estar asociado a viviendas ya existentes en el área, quienes orientaran las actividades de uso e intensidad a este tipo de sistema productivo sostenible.

Uso Restringido: Uso residencial, sólo se permitirá la vivienda existente, extracción de productos forestales no maderables, instalación de infraestructura de equipos de telecomunicaciones.

Las edificaciones para la seguridad y defensa siempre y cuando se cumpla con el estudio de impacto ambiental y ecológico y la mitigación de los impactos.

No se podrán establecer nuevas plantaciones con fines de aprovechamiento y deberán ser recuperados estos espacios con procesos de restauración ecológica.

Minería: Para la explotación minera en zonas con títulos minero, deberán cumplir con las condiciones de manejo de las áreas de explotación: se restringe la actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura de los ecosistemas, se deberá contar con Planes de Manejo Ambiental, o los exigidos por la norma, para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá tecnificar los procesos de extracción minera que permita la reducción y control de los efectos





ambientales y la conservación y preservación del medioambiente y las zonas restringidas, y se tendrá que cumplir a cabalidad con la normativa minera y ambiental vigente que permita orientar desarrollos mineros responsables social y ambientalmente.

Uso pecuario. Las actividades de uso y aprovechamiento de recursos naturales.

Uso Prohibido: Actividades asociadas a los usos mixto, mixto urbano rural, institucional, servicio e industria, usos agrícolas y pecuarios. Así mismo, cualquier actividad que altere las condiciones naturales del suelo, incentive procesos erosivos y/o remoción de cobertura boscosa y/o que altere la composición del EEP, la cacería de fauna silvestre y la tala de vegetación.

No se permite el aprovechamiento de productos primarios del bosque, construcción de viviendas nuevas ni cualquier tipo de construcción de infraestructura. De igual manera, no se permite el establecimiento de plantaciones forestales productoras en áreas de tratamiento de preservación estricta.

• Pastoreo Intensivo y Semiintensivo

Uso principal: Actividades productivas agrícolas garantizando la conservación y protección del suelo con técnicas agroecológicas, buenas prácticas agrícolas (rotación de cultivos, mantenimiento de coberturas, cercas vivas, conservación de suelos y agua, uso adecuado de agroquímicos).

Sostenimiento de sistemas productivos locales.

Infraestructuras y equipamientos asociados al procesamiento, almacenamiento y comercialización de los productos agrícolas.

Integración paisajística.

Investigación y educación ambiental.

Tránsito por caminos de servidumbre existentes.

Actividades recreativas.

Uso Complementario: Ganadería semi intensiva y/o en sistemas agrosilvopastoriles Instalación de viveros. Actividades asociadas al turismo agroecológico. Prácticas silvopastoriles o agrosilvopastoriles con criterios agroecológicos, uso Agroforestal, Forestal protector

Uso Restringido: Cultivos industriales e intensivos, cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos sostenibles.

Construcción de vivienda teniendo en cuenta las densidades establecidas por la UAF Agrícola.

La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos maderables y no maderables.

Afectación de especies endémicas vulnerables o en peligro de extinción.

La actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema.

Posadas rurales o finca – hoteles.





Uso Prohibido: Actividades que afecten la estabilidad del suelo y/o atenten contra la integridad ecológica del ecosistema, industria de alto impacto, cacería, Tala y quema de vegetación.

Uso Mixto, Mixto urbano rural, servicio e industria, servicio e institucional.

• Silvopastoril:

Uso principal: Uso agroforestal y actividades orientadas bajo lineamientos agroecológicos, que protejan las áreas forestales protectoras reglamentarios de las fuentes hídricas, las áreas con vegetación natural en estados sucesionales avanzados y se evite la tala rasa. Investigación y educación ambiental. Cultivos agrícolas con manejo agroecológico en sitios con pendientes inferiores al 30%.

Uso complementario: Ganadería estabulada y semiestabulada.

Uso productor protector con prácticas de conservación de suelos y en asocio con sistemas silvoagrícolas. Turismo agroecológico y ecoparques que no afecte la estabilidad de los sistemas productivos, los suelos, cuerpos de agua y cobertura vegetal.

Desarrollo de actividades comerciales menores y establecimientos de uso agropecuario, entendido este último como aquellos relacionados con edificaciones, instalaciones o predios del área rural, destinados a la silvicultura, piscicultura, agricultura o ganadería y en menor grado a la recreación, turismo, habitación y comercio acorde a la densidad establecida por la UAF Mixta.

Los establecimientos de uso comercial tipo fonda deberán estar por fuera del alcance de 500 metros a la redonda de establecimientos educativos y espacios comunitarios.

Uso restringido: Residencial y pecuario. Se permite la vivienda campesina asociada al manejo de área o sistema productivo. Construcción de vivienda nueva acorde a la densidad establecida por la UAF Mixta, con la restricción de no afectación a especies endémicas vulnerables o en peligro de extinción.

Establecimiento de actividades o construcciones mediano a alto impacto, además de pequeñas centrales hidroeléctricas las cuales deberán contar con los permisos ambientales por norma.

Para la explotación minera en zonas con títulos mineros, deberán cumplir con las condiciones de manejo de las áreas de explotación: se restringe la actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura de los ecosistemas, se deberá contar con Planes de Manejo Ambiental, o los exigidos por la norma, para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá tecnificar los procesos de extracción minera que permita la reducción y control de los efectos ambientales y la conservación y preservación del medioambiente y las zonas restringidas, y se





tendrá que cumplir a cabalidad con la normativa minera y ambiental vigente que permita orientar desarrollos mineros responsables social y ambientalmente.

Uso prohibido: Actividades asociadas a los usos mixto, mixtos urbanos rurales, institucional, servicio e industria. Actividades de agricultura con cultivos que requieran remoción del suelo y ganadería extensiva. El desarrollo de actividades que atente contra la integridad ecológica del ecosistema.

• Agrosilvopastoril:

Uso principal: Uso pecuario con prácticas adecuadas que no afecten la estabilidad y estructura de los recursos agua, suelo, aire y biodiversidad. Actividades agropecuarias, tránsito por caminos de servidumbre existentes. Ganadería estabulada y semiestabulada de acuerdo con la normatividad vigente. Investigación y educación ambiental, actividades recreativas.

Uso Complementario: Actividades de uso agroforestal y actividades asociadas al turismo agroecológico.

Desarrollo de actividades comerciales menores y establecimientos de uso agropecuario, entendido este último como aquellos relacionados con edificaciones, instalaciones o predios del área rural, destinados a la silvicultura, piscicultura, agricultura o ganadería y en menor grado a la recreación, turismo, habitación y comercio acorde a la densidad establecida por la UAF Mixta.

Los establecimientos de uso comercial tipo fonda deberán estar por fuera del alcance de 500 metros a la redonda de establecimientos educativos y espacios comunitarios.

Uso Restringido: Residencial, se permite sólo la vivienda campesina asociada al manejo del área. Se permitirá siempre y cuando cumpla con la normatividad ambiental vigente y las densidades establecidas. Mixto y Mixto urbano rural.

Construcción de vivienda nueva acorde a la densidad establecida por la UAF Mixta, con la restricción de no afectación a especies endémicas vulnerables o en peligro de extinción. La actividad minera de alto impacto siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema, deberá contar con Plan de Manejo Ambiental; así aplica para las actividades agroindustriales, las cuales deberán seguir lineamientos agroecológicos.

Para la explotación minera en zonas con títulos minero, deberán cumplir con las condiciones de manejo de las áreas de explotación: se restringe la actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura de los ecosistemas, se deberá contar con Planes de Manejo Ambiental, o los exigidos por la norma, para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, se deberá tecnificar los procesos de extracción minera que permita la reducción y control de los efectos ambientales y la conservación y preservación del medioambiente y las zonas restringidas, y se





tendrá que cumplir a cabalidad con la normativa minera y ambiental vigente que permita orientar desarrollos mineros responsables social y ambientalmente.

Uso Prohibido: Mixto, mixto urbano rural, servicio e industria, servicio e institucional y actividades que atentes contra la integridad ecológica del ecosistema.

- **Cultivos Transitorios Intensivos:**

Uso Principal: Actividades productivas agrícolas garantizando la conservación y protección del suelo con técnicas agroecológicas, buenas prácticas agrícolas (rotación de cultivos, mantenimiento de coberturas, cercas vivas, conservación de suelos y agua, uso adecuado de agroquímicos).

Sostenimiento de sistemas productivos locales.

Infraestructuras y equipamientos asociados al procesamiento, almacenamiento y comercialización de los productos agrícolas.

Integración paisajística, investigación y educación ambiental.

Tránsito por caminos de servidumbre existentes, actividades recreativas.

Uso Complementario: Ganadería semiintensivo y/o en sistemas agrosilvopastoriles Instalación de viveros. Actividades asociadas al turismo agroecológico. Prácticas silvopastoriles o agrosilvopastoriles con criterios agroecológicos, uso Agroforestal, Forestal protector.

Uso Restringido: Cultivos industriales e intensivos, cultivos dendroenergéticos y forestales con aprovechamientos sostenibles.

Construcción de vivienda teniendo en cuenta las densidades establecidas por la UAF Agrícola.

La construcción de nueva infraestructura para el aprovechamiento y transporte de productos maderables y no maderables.

Afectación de especies endémicas vulnerables o en peligro de extinción.

La actividad minera siempre y cuando no afecte la estructura del ecosistema.

Posadas rurales o finca – hoteles.

Uso Prohibido: Actividades que afecten la estabilidad del suelo y/o atenten contra la integridad ecológica del ecosistema, industria de alto impacto, cacería, Tala y quema de vegetación.

LUIS MIGUEL RÚA VALENCIA

Secretario de Planeación e infraestructura
Angostura – Antioquia.



📍 Dirección: Calle 11 Nro. 9 - 38 Código Postal: 051810

☎️ Teléfono: (57) (4) 864-5161 Fax: 864-5161

✉️ Email: alcaldia@angostura-antioquia.gov.co